



Repatriación de capitales: SII afina instrucciones y dará **plazo adicional para antecedentes**

La subdirectora de Fiscalización del SII detalla que no pueden declararse los bienes o rentas que estén en países catalogados como de alto riesgo o no cooperativas en prevención y lavado de activos y financiamiento del terrorismo.



Subdirectora de Fiscalización del SII, Carolina Saravia.

■ La normativa, parte del proyecto de cumplimiento tributario, establece un impuesto de 12% para bienes domiciliados en el exterior y estará disponible entre el 1 y el 30 de noviembre.

POR SEBASTIÁN VALDENEGRO

El mundo legal y tributario está expectante ante la pronta publicación en el Diario Oficial de la nueva Ley que refuerza el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes.

El texto fue despachado del Congreso a fines de septiembre y ahora está en el proceso de control de constitucionalidad en el Tribunal Constitucional (TC), desde donde se espera que emane una sentencia

en los próximos días.

Eso no obsta que varias de las instituciones involucradas en su aplicación ya estén trabajando en su puesta en marcha. Una es el Servicio de Impuestos Internos (SII).

El organismo está afinando los detalles para emitir las primeras circulares y resoluciones que darán forma a la ventana transitoria que establece el pago de un impuesto único y sustitutivo de 12% y que aplicará sobre las rentas o bienes existentes en el exterior.

Este mecanismo busca recaudar cerca de US\$ 700 millones y estará vigente entre el 1 y el 30 de noviembre. Esto, asumiendo que la Ley se publica este mes.

Dada la premura de los plazos, la entidad está en el proceso de preparación de las instrucciones específicas que entregará a los contribuyentes, así como el levantamiento de una plataforma para realizar de forma digital el trámite, replicando lo que fue la parte final de una ventana similar que rigió en 2015.

Desde SII enfatizan que este registro de capitales es un beneficio impositivo más que una repatriación, ya que los contribuyentes no están obligados a traer al país las rentas o bienes afectas.

Acotado plazo, pero...

El SII prepara instrucciones que flexibilizan en parte los tiempos, ya que si bien los contribuyentes tendrán un mes para la declaración, habrá un plazo extraordinario de entre cuatro y seis meses para que puedan presentar los antecedentes que acrediten el dominio de los bienes a declarar.

Esto implica documentos notariales y legalizados que demuestren la titularidad sobre los ingresos o bienes que se afectarán con el tributo, los que al estar en el extranjero muchas veces deben ser traducidos al español y pueden tomar varios meses en estar disponibles.

Esto estará contenido en las instrucciones que emitirá el SII cuando se publique la Ley.

Presentada la declaración, el SII deberá girar dentro de los cinco días hábiles siguientes este impuesto, el que deberá pagarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del giro.

Desde la fecha de pago del impuesto, el organismo dispondrá de 12 meses para fiscalizar el cumplimiento de los requisitos y girar las eventuales diferencias de impuesto único que puedan resultar.

Los bienes afectos

Pueden acogerse a esta opción los residentes, domiciliados, establecidos o constituidos en Chile antes del 1 de enero de 2023, que acrediten dominio de bienes declarados, con anterioridad a dicha fecha y las rentas percibidas hasta el 31 de diciembre de 2023.

Se considera toda clase de bienes, incluido muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, tales como acciones o derechos en sociedades constituidas en el exterior, o el derecho a los beneficios de un trust o fideicomiso, así como instrumentos financieros o valores, como bonos, cuotas de fondos, depósitos y similares, que sean pagaderos en moneda extranjera; las divisas; y rentas que provengan de los bienes como dividendos, utilidades e intereses.

Asimismo, habrá limitaciones. La subdirectora de Fiscalización del SII, Carolina Saravia, detalla que no pueden declararse los bienes o rentas que, al momento de la declaración, estén en países o jurisdicciones catalogadas como de alto riesgo o no cooperativas en materia de prevención y combate al lavado de activos y al financiamiento del terrorismo.

Tampoco pueden acogerse las personas que cuando se publique la ley hayan sido condenadas, formalizadas o sometidas a proceso por alguno de los delitos señalados en la misma norma transitoria o hayan sido objeto de una citación, liquidación, reliquidación o giro por parte del SII.

“Además, se está trabajando con la Unidad de Análisis Financiero (UAF) para implementar la validación de la existencia de alguna prohibición para acogerse a este beneficio en el caso de contribuyentes involucrados en lavado de activos o financiamiento de terrorismo”, dice la directiva.